



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DE 2014 (05 DE JUNIO)

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2014”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las conferidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Gobernación de Antioquia, a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “*Antioquia la más Educada*” en la línea la Educación como motor de la transformación en el proyecto Equipamientos y Servicios Culturales, tiene dos componentes que desarrolla en los sub proyectos de adecuación y dotación de equipamientos culturales. Con este último componente se busca la forma de incentivar y apoyar de manera directa los procesos educativos – formativos en las escuelas de música, para que más estudiantes en la etapa infantil y juvenil tengan la oportunidad de tener acceso a las prácticas sanas por medio del arte, teniendo en cuenta las dinámicas culturales del departamento de forma equitativa, transparente, con oportunidad para todos y sobre todo, con una plataforma de inclusión, sin distinción de categorización municipal y de seguir apoyando, fortaleciendo, proyectando y brindando oportunidades a la población educativa que interactúa alrededor de las escuelas de música de los diferentes municipios del Departamento; igualmente se fortalecen las prácticas artísticas de las escuelas de música de los municipios del departamento de Antioquia en la modalidad de bandas de viento, liras, coros; donde el cubrimiento es de 123 municipios del departamento con diversas prácticas musicales.
2. La experiencia de visitas y asesorías efectuadas a diferentes municipios por parte de los funcionarios respectivos a las Escuelas de Música que conforman el Departamento de Antioquia, evidencian los pocos elementos con los que cuentan, haciendo necesario equiparlas con el Kit Básico de Material Consumo con el fin de fortalecer sus procesos.

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2014”

3. Se busca beneficiar a más de siete mil estudiantes directos de las escuelas de música del Departamento, teniendo como referente la participación en los diferentes eventos del orden local como Antioquia Vive la Música, donde las bandas, los coros y las liras, son las disciplinas musicales más acentuadas en las escuelas de música, así se aporta con la práctica musical de estudiantes en iniciación como estudiantes con cierto recorrido en el tiempo, cubriendo edades en niños y jóvenes porcentualmente superior y a nivel adultos, con menos porcentaje.

4. Se procedió a la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, aviso y ficha técnica el día 12 de mayo de 2014. Se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte del proponente CONMUSICA S.A.S, a las cuales se les dio respuesta el 19 de mayo de 2014, de acuerdo al cronograma del presente proceso de selección.

5. El día 20 de mayo de 2014, mediante Resolución N° 177, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2014, con objeto “Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de consumo para el fortalecimiento de las Escuelas de Música del Departamento de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Ciento veintiséis millones novecientos veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho pesos (\$126.926.688) IVA incluido, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 256 del 07 de abril de 2014.

6. En relación al pliego de condiciones definitivo los proponente MUSICAL CEDAR, CARNIVAL GROUP SAS TODO MUSICA Y SONIDO, INTERMUSICA, ASC LTDA, presentaron observaciones, frente a las cuales se dio la correspondiente respuesta procediendo a la modificación de los pliegos de condiciones mediante adenda No. 01, modificando lo relacionado con la capacidad organizacional numeral 2.2.4.

7. En la fecha establecida para la entrega de propuestas de la selección abreviada se recibieron en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, las siguientes propuestas:

PROPONENTE	
1.	<i>INTERMUSICA LTDA.</i>
2.	<i>CONMUSICA S.A.S.</i>
3.	<i>CENTRO MUSICAL S.A.S.</i>

8. Una vez realizada la verificación de requisitos se llegó a la conclusión por parte del Comité Evaluador que los proponentes **INTERMUSICA LTDA**, **CONMUSICA S.A.S** y **CENTRO MUSICAL S.A.S**, se encuentran habilitados jurídica, financiera y técnicamente de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones.

9. El Informe de evaluación fue publicado el día 29 de mayo de 2014, y transcurrido el término previsto para presentar observaciones, ninguno de los proponentes se manifestó al respecto.

10. El día 05 de junio de 2014 a las 10:00 a.m., fecha y hora programada para el certamen de subasta presencial, se presentaron los representantes legales de los

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2014”

proponentes habilitados **INTERMUSICA LTDA, CONMUSICA S.A.S y CENTRO MUSICAL S.A.S**, con el fin de participar en el certamen de subasta inversa presencial.

11. Una vez realizada la puja dinámica, conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 41 del decreto 1510 de 2013 para la subasta inversa, y acorde con lo señalado en el artículo 43 de la misma obra el cual señala expresamente”*La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*” se obtiene el siguiente resultado:

PROPONENTE	N° LANCE	PRECIO OFERTADO
INTERMUSICA LTDA	5	\$103.000.000 IVA incluido
CENTRO MUSICAL S.A.S	7	\$95.900.000 IVA incluido
CONMUSICA S.A.S	8	\$93.982.000 IVA incluido

En virtud de lo anterior en el lance No. 8 la siguiente oferta final de precio valida:

PROPONENTE: **CONMUSICA S.A.S.**

VALOR: **\$93.982.000 IVA incluido**

12. En sesión del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de junio 06 de 2014, se aprobó adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 003 de 2014 cuyo objeto es “Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de consumo para el fortalecimiento de las Escuelas de Música del Departamento de Antioquia”, al proponente CONMUSICA S.A.S. conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente.

En mérito de lo expuesto, el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial No. 003 de 2014, con objeto “Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de consumo para el fortalecimiento de las Escuelas de Música del Departamento de Antioquia”, conforme a los informes de verificación de requisitos habilitantes y Acta de certamen de subasta inversa presencial, aportados por el Comité Asesor y Evaluador en dicho proceso y a la propuesta presentada por el oferente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

PROPONENTE:

CONMUSICA S.A.S.

VALOR PROPUESTA:

Noventa y tres millones novecientos ochenta y dos mil pesos (**\$93.982.000**) IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto administrativo se publicará en la página web www.contratos.gov.co con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que

“Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Presencial N° 003 de 2014”

participaron en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
Director

Elaboró	William A. García Torres Abogado	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramírez Abogada	Revisó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	-------------------------------------	--------	---	--------	---